



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Montevideo, 12 OCT 2023

VISTO: la resolución Ministerial N° 317, de 27 de setiembre 2023;

RESULTANDO: que la resolución Ministerial N° 317, de 27 de setiembre de 2023, estableció un régimen especial para para los trabajadores pertenecientes a las empresas del Grupo 12 subgrupo 1 "Hoteles, apart-hoteles, moteles y hosteras" y 2 "Campamentos, bungalows y similares" según la clasificación del Decreto N° 326/008, de 7 de julio de 2008, modificativas y concordantes;

CONSIDERANDO: que como consecuencia del proceso de implementación del mencionado régimen especial surge la necesidad de modificarlo a los efectos de contemplar las características de los trabajadores;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en la Ley N° 20.182, de 11 de agosto de 2023;

EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

1º) Sustitúyese el numeral 4º de la Resolución del Ministerial N° 317, de 27 de setiembre de 2023, por el siguiente:

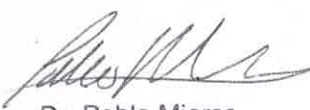
"4º. El monto de la prestación será el equivalente a la diferencia entre el 75% (setenta y cinco por ciento) del promedio mensual de las remuneraciones nominales computables percibidas en los últimos seis meses y la suma nominal abonada por el empleador por el periodo efectivamente trabajado. Esta última suma nominal no podrá ser inferior al 25% (veinticinco por ciento) del promedio de las remuneraciones mensuales percibidas del empleador en los últimos seis meses.

Las remuneraciones por considerar comprenden aquellas actividades por las cuales se genera el subsidio"

2º) Comuníquese, etc.

**M.T.S.S.
ES COPIA FIEL**

LAURA TAROCO
ADMINISTRATIVA
Nº FUN. 4549
M.T.S.S


Dr. Pablo Mieres
Ministro de Trabajo y Seguridad Social